

DECRETO

**DECLARACIÓN DE CATÁSTROFE EN LOS CONDADOS DE ALBANY, ALLEGANY, BRONX, BROOME, CATTARAUGUS, CAYUGA, CHAUTAUQUA, CHEMUNG, CHENANGO, CLINTON, COLUMBIA, CORTLAND, DELAWARE, DUTCHESS, ERIE, ESSEX, FRANKLIN, FULTON, GENESEE, GREENE, HAMILTON, HERKIMER, JEFFERSON, KINGS, LEWIS, LIVINGSTON, MADISON, MONROE, MONTGOMERY, NASSAU, NUEVA YORK, NIAGARA, ONEIDA, ONONDAGA, ONTARIO, ORANGE, ORLEANS, OSWEGO, OTSEGO, PUTNAM, QUEENS, RENSSELAER, RICHMOND, ROCKLAND, ST. LAWRENCE, SARATOGA, SCHENECTADY, SCHOHARIE, SCHUYLER, SENECA, STEUBEN, SUFFOLK, SULLIVAN, TIOGA, TOMPKINS, ULSTER, WARREN, WASHINGTON, WAYNE, WESTCHESTER, WYOMING Y YATES**

**CONSIDERANDO** que, del 10 de julio en adelante, una serie de tormentas combinada con calor extremo ha causado condiciones peligrosas que representarían un peligro inminente para el transporte público, los servicios básicos y los sistemas de salud y seguridad públicas dentro de los condados de Albany, Allegany, Bronx, Broome, Cattaraugus, Cayuga, Chautauqua, Chemung, Chenango, Clinton, Columbia, Cortland, Delaware, Dutchess, Erie, Essex, Franklin, Fulton, Genesee, Greene, Hamilton, Herkimer, Jefferson, Kings, Lewis, Livingston, Madison, Monroe, Montgomery, Nassau, Nueva York, Niagara, Oneida, Onondaga, Ontario, Orange, Orleans, Oswego, Otsego, Putnam, Queens, Rensselaer, Richmond, Rockland, St. Lawrence, Saratoga, Schenectady, Schoharie, Schuyler, Seneca, Steuben, Suffolk, Sullivan, Tioga, Tompkins, Ulster, Warren, Washington, Wayne, Westchester, Wyoming y Yates;

**CONSIDERANDO** que las tormentas han producido tornados, vientos en línea recta dañinos, precipitaciones torrenciales e inundaciones repentinas, que provocan cierres de carreteras, suspensión de viajes, apagones generalizados, y daños a la propiedad pública y privada en todo el estado, lo que sigue representando una amenaza para la salud y la seguridad públicas;

**CONSIDERANDO** que se necesita la asistencia del estado para la respuesta inmediata y las tareas de recuperación continuas en los condados afectados;

**EN VIRTUD DE LO CUAL, YO, KATHY HOCHUL**, gobernadora del estado de Nueva York, por la autoridad que me confieren la Constitución del Estado de Nueva York y la sección 28 del artículo 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo, por el presente, considero que se produjo una catástrofe ante la cual los gobiernos locales afectados no tienen la capacidad de responder y recuperarse en forma adecuada. Por lo tanto, por el presente, declaro estado de emergencia por catástrofe a partir del 16 de julio de 2024 dentro de los límites territoriales de los condados de Albany, Allegany, Bronx, Broome, Cattaraugus, Cayuga, Chautauqua, Chemung, Chenango, Clinton, Columbia, Cortland, Delaware, Dutchess, Erie, Essex, Franklin, Fulton, Genesee, Greene, Hamilton, Herkimer, Jefferson, Kings, Lewis, Livingston, Madison, Monroe, Montgomery, Nassau, Nueva York, Niagara, Oneida, Onondaga, Ontario, Orange, Orleans, Oswego, Otsego, Putnam, Queens, Rensselaer, Richmond, Rockland, St. Lawrence, Saratoga, Schenectady, Schoharie, Schuyler, Seneca, Steuben, Suffolk, Sullivan, Tioga, Tompkins, Ulster, Warren, Washington, Wayne, Westchester, Wyoming y Yates. Este Decreto estará en vigencia hasta el 15 de agosto de 2024.

**ADEMÁS**, de conformidad con la sección 29 del artículo 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo, ordené la implementación del Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado y autorizo, desde

el 10 de julio de 2024, a todas las agencias estatales, según sea necesario, a que tomen las medidas correspondientes para proteger la propiedad estatal y para ayudar a los gobiernos locales y a las personas afectadas a responder a esta catástrofe y a recuperarse de ella, además de proporcionar cualquier otra ayuda que sea necesaria para proteger la salud y la seguridad públicas.

**ASIMISMO**, esta declaración satisface los requisitos de la Sección 390.23(b) del Título 49 del Código de Regulaciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés), que proporciona una exención de las Secciones 395.2 y 395.5 del Título 49 del CFR. Dicha exención de las normas federales relativas a las horas de servicio de los vehículos motorizados es necesaria para garantizar que los equipos puedan limpiar las carreteras principales y acelerar la circulación de las cuadrillas de restablecimiento de la energía eléctrica en el estado de Nueva York.

**ADEMÁS**, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la sección 29-a del artículo 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo para suspender o modificar temporalmente cualquier estatuto, ley local, ordenanza, decreto, norma o disposición, en forma total o parcial, si el cumplimiento con dicho estatuto, ley local, ordenanza, decreto, norma o disposición evitara, obstaculizara o demorara las acciones necesarias para superar la emergencia por catástrofe, por este medio suspendo o modifico temporalmente, durante el período que abarca desde la fecha de este Decreto hasta el 15 de agosto de 2024, las siguientes leyes:

- La sección 5-A de la Ley de Municipal General, hasta donde se considere necesario para adquirir suministros, servicios (lo que incluye servicios de construcción) y equipo sin seguir los procesos normales de notificación y compras;
- La sección 97-G de la Ley de Finanzas del Estado, en la medida en la que se considere necesario para adquirir alimentos, suministros, servicios y equipos o para facilitar o proporcionar diversos servicios centralizados con el fin de ayudar a gobiernos locales, personas y otras entidades no estatales;
- La sección 112 de la Ley de Finanzas del Estado, en la medida en la que resulte congruente con el artículo V, sección I de la Constitución del Estado y en la medida en la que se considere necesario para añadir tareas, lugares y plazos adicionales a contratos estatales, lo que incluye, sin limitarse a ello, los contratos o acuerdos para la reubicación y el apoyo a las operaciones estatales de conformidad con la sección 3 de la Ley de Edificios Públicos;
- La sección 163 de la Ley de Finanzas del Estado y el artículo 4-C de la Ley de Desarrollo Económico, hasta donde se considere necesario para comprar materias primas, servicios, tecnología y materiales necesarios sin seguir los procesos normales de notificación y compras.

**O T O R G A D O** con mi firma y con el sello oficial del estado en la ciudad de Albany en este decimosexto día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

POR LA GOBERNADORA  
Secretaria de la gobernadora